



# 11152

## RESOLUCION No.

DE 07 OCT 2014

Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el decreto 1443 de 2014, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2163 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que el decreto 1295 de 1994 determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, como parte del Sistema de Seguridad Social Integral creado en la Ley 100 de 1993, definido como *"el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*.

Que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la ley 1562 de 2012 modificó el sistema de riesgos laborales y estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, y *"consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo"*

Que el decreto 1443 de 2014 definió las directrices para la implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores públicos, a las cuales debe ajustarse la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la NTC-0HSAS 18001 capítulo 4) Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional" numeral 4.1) establece: *"La Organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua un sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con los requisitos de esta norma OHSAS y debe determinar cómo cumplirá estos requisitos. La organización debe definir y documentar el alcance de sus Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional"*.

Que la NTC-0HSAS 18001 capítulo 4) Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional" numeral 4.4.1) Recursos, Funciones, Responsabilidad, Rendición de Cuenta y Autoridad, señala *"Todas las personas que tengan responsabilidad gerencial deben demostrar su compromiso con la mejora continua del desempeño en seguridad y salud ocupacional y asegurar que las*





11152

07 OCT 2014

*personas en el lugar de trabajo asuman el compromiso y control incluyendo el cumplimiento de los requisitos aplicables del mismo".*

Que por disposición de la Resolución SNR 6126 del 29 julio de 2011, es deber del Grupo de Desarrollo Humano, coordinar, promover y participar en la elaboración del Plan Anual de Salud Ocupacional, razón por la cual deberá desarrollar las acciones tendientes a implementar el SG-SST en la sede central de la Superintendencia de Notariado y Registro y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el apoyo de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional hoy COPASST - de las Regiones Caribe, Pacífica, Orinoquia, Central, Andina y del Nivel Central, conformados para la vigencia 2013 a 2015 por Resolución SNR 14543 de 2013.

En atención a los preceptos normativos que rigen para el efecto, se hace necesario adoptar el Manual del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos; con el fin de contar con un conjunto de procedimientos de consulta y orientación para todos los servidores públicos que facilite el desarrollo del plan de acción y el logro de las metas institucionales.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCION.** Adoptar en todas sus partes el Manual del Sistema de Gestión Seguridad y salud en el trabajo para el Nivel Central y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, agrupadas en los siguientes departamentos y regiones:

Región Caribe.- Conformada por los departamentos: La Guajira, Cesar, Atlántico, Magdalena, Córdoba, San Andrés y Providencia, Sucre y Bolívar.

Región Pacífica.- Conformada por los departamentos: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Región Orinoquia.- Conformada por los departamentos: Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Caquetá y Putumayo.

Región Central.- Conformada por los departamentos: Cundinamarca, Huila, Tolima, Boyacá, Santander y Norte de Santander.

Región Andina.- Conformada por los departamentos: Antioquia, Risaralda, Caldas y Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE.** El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como propósito general permitir a todos los servidores públicos de la entidad, controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el bienestar y brindar un ambiente saludable y seguro.

**ARTICULO TERCERO: SUPRESIÓN, ADICION O MODIFICACIÓN.** Las supresiones, adiciones o modificaciones que requiera el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cambios en la legislación y las necesidades institucionales deberán constar en Resolución expedida por el Superintendente de Notariado y Registro.



*Handwritten signature or initials.*



**Nº 11152**

**07 OCT 2014**

**ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES DE SU APLICACION.** La responsabilidad y compromiso de desarrollar, implementar, mantener, verificar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará a cargo de todos los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el ámbito misional o funcional que les corresponde. El seguimiento sobre el cumplimiento de las acciones recae en el Grupo de Desarrollo Humano.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSION.** La Oficina de Divulgación de la Superintendencia en coordinación con el Grupo de Desarrollo Humano pondrá en funcionamiento el mecanismo de difusión, consulta y publicidad necesario para que todos los servidores públicos conozcan el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEXTO: OBLIGATORIEDAD.** El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado mediante el presente acto administrativo, será de obligatorio cumplimiento en el desarrollo de actividades programadas.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**En Bogotá, D.C., a los**

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**07 OCT 2014**

  
**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA**

Aprobó: Maria Emma Orozco – Secretaria General   
Marcos Jaher Parra Oviedo Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lilibiana Fernández M. – Directora Administrativa   
Hernán Castellanos – Coordinador Grupo Desarrollo Humano 

